

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XII

Caracas, jueves 27 de septiembre de 2012

Número 40.017

SUMARIO

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sheila del Pilar Castillo Peinado, como Gerente de la Oficina de Atención Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francis Doyoly Aranguren Méndez, Representante de este Ministerio ante la Fundación «Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales» (Fundación O.P.P.E).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón López Llanos, como Director de la Oficina de Recursos Humanos, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se publica el texto de las Notas que constituyen el «Acuerdo de Sobrevuelo de Aeronaves de Estado sobre territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Convenio de Reconocimiento de estudios, Títulos o Diplomas de Educación Media, Diversificada y Profesional, a fin de iniciar Estudios de Educación Superior entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Segundo Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano».

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Segunda Nathaly Quintero, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia.

Resolución mediante la cual se designa al Segundo Secretario Elías Miguel de Jesús Villalba, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Segunda Mari Morales Vera, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Segunda Anaiz Barrios, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva York, Estados Unidos de América.

Resolución mediante la cual se designa al Primer Secretario David Osorio, como Encargado de la Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la UNESCO.

Resolución mediante la cual se designa a la Segundo Secretario Bárbara Parilli, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Resolución mediante la cual se designa a la Segundo Secretario Yrasema Sánchez, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cañadá.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Oscar Emilio Sorza Salterén, como Cónsul de la República de Colombia, en el Consulado de ese país en la ciudad de Mérida.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Coromoto Godoy Calderón, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Trinidad y Tobago.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl José Betancourt Seeland, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Hungría.

Resolución mediante la cual se autoriza al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a abrir la Embajada de San Vicente y las Granadinas en la ciudad de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Encargados de Negocios Ad Interim, en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela ante los países que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se da por terminadas las funciones de los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Cónsul General y Cónsules Honorarios de los países que en ellas se indican, con circunscripción en los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a los ciudadanos que en ellas se señalan, para el ejercicio de sus funciones como Cónsules Honorarios de las Repúblicas que en ellas se indican, de los estados que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas**
SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil "Técnicos Aduaneros Marítimos SaeT, S.A. (TAMSAET)", para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Profesional Militar José Antonio Straga Figueredo, Director General de la Dirección de Personal de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras**
INDER

Convenio de Cooperación Interinstitucional y Encomienda Convenida entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal de cinco (5) lotes de terreno ubicados en el Municipio Caroní del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra «Desarrollo Habitacional Multifamiliar Antimano», ubicada en la dirección que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Mercados de Alimentos, C.A.

Resolución mediante la cual la Junta Directiva de la empresa Mercados de Alimentos, C.A. (Mercial, C.A.), aprueba la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Cecilia Romero Amparan, como Directora Ejecutiva de la Fundación Cinemateca Nacional, ente adscrito a este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nayesca de Jesús Bolívar Esparragoza, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, en calidad de Encargada.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 050, CARACAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

202* y 153*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana SHEILA DEL PILAR CASTILLO PEINADO titular de la cédula de Identidad N° V-10.333.437, como GERENTE de la Oficina de Atención Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

N° 031-12

Caracas, 5 de septiembre de 2012

RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del documento constitutivo-estatutario de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de No. 39.590, de fecha 10 de enero de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Número V-15.890.285, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ante la Fundación "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES" (FUNDACIÓN O.P.P.P.E.), a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución Juramento a la referida ciudadana.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012). Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Decreto N° 8.228, de fecha 18 de mayo de 2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
202º, 153º Y 13º

N° 180

Fecha: 27 SET. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2,13,19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 y 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 13 de la Resolución Nro. 31 de fecha 05/05/2011, publicada en Gaceta Oficial Nro. 39.667, **DESIGNA** al ciudadano **RAMON LÓPEZ LLANOS**, titular de la cédula de identidad V.- 6.244.117, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTERIO

DM N° 153

Caracas, 05 de septiembre de 2012

N°

202º y 153º

RESOLUCIÓN

Por cuanto, la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos en fechas 4 de junio de 2012 y 4 julio de 2012, celebraron por canje de Notas el "Acuerdo de Sobrevuelo de Aeronaves de Estado, sobre territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos", se ordena publicar el texto de las Notas que constituyen el referido Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.
Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

080

Caracas, 04 JUN. 2012

Excelencia:

Considerando el deseo de la República Bolivariana de Venezuela y del Reino de los Países Bajos de alcanzar un acuerdo sobre el sobrevuelo de aeronaves de Estado sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y del Reino de los Países Bajos.

Refiriéndonos, a la definición de "Territorio" de un Estado al significado que recoge el artículo 2 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en el que consta: "...se considera como territorio de un Estado las aéreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado".

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de proponer un Acuerdo de Reciprocidad entre los dos Estados, fundamentado en los siguientes términos:

1.- Las Partes acuerdan autorizar, bajo el principio de reciprocidad, el sobrevuelo de aeronaves de Estado, contenidas en el anexo I de este Acuerdo, empleando las rutas ATS especificadas en el anexo II, que realicen operaciones de traslado militar o pasajeros, de enlaces y transporte de material entre otros.

2.- Estas aeronaves no deben estar armadas, artilladas ni dotadas de equipos que permitan reconocimiento alguno, ni transportar materiales peligrosos o bélicos y las mismas deberán estar debidamente identificadas. Las aeronaves no tripuladas no forman parte del presente Acuerdo.

3.- Las aeronaves objeto de este Acuerdo gozarán de un procedimiento simplificado.

4.- A los fines de velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo, las Partes designan como Órganos Competentes:

- a) Por la República Bolivariana de Venezuela: el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- b) Por el Reino de los Países Bajos: el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.- Antes del despegue, la Autoridad Competente establecida en este instrumento (Anexo III), presentará a la Autoridad Competente del otro país toda la información relativa a la aeronave (Anexo I), incluyendo: datos de la aeronave, naturaleza de la misión, tripulación, pasajeros (cualidad de los pasajeros), carga, rutas establecidas (Anexo II), el tipo de régimen de vuelo, itinerario y nivel de vuelo.

6.- El sobrevuelo deberá efectuarse respetando en todo momento la ruta de vuelo establecida de conformidad con el listado de rutas incluidas como Anexo II de este Acuerdo. Asimismo, los pilotos deberán mantenerse en frecuencia y comunicación positiva; y observar los puntos de reporte y hacer las respectivas notificaciones a la Autoridad Competente del país de sobrevuelo (Anexo III).

7.- La aeronave deberá seguir todas las Indicaciones que, para garantizar la seguridad en las operaciones aéreas, transmita la Autoridad Competente del país de sobrevuelo (Anexo III).

8.- Cualquier operación o aeronave que no se especifique en este Acuerdo, deberá obtener el permiso de sobrevuelo y/o aterrizaje en el territorio de la otra parte a través de la vía diplomática con un mínimo de cuarenta y ocho horas (48 Hrs.) de antelación y tendrá una vigencia máxima de setenta y dos horas (72 Hrs.) para la realización del respectivo vuelo.

9.- Los órganos Competentes de las Partes deberán mantener en todo momento la más estrecha comunicación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de este Acuerdo.

10.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Una enmienda entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se hayan comunicado mutuamente por escrito por la vía diplomática, que se han cumplido sus respectivos requisitos constitucionales. No obstante, los procedimientos anteriormente mencionados, los anexos de este Acuerdo podrán ser enmendados de mutuo acuerdo a través de la vía diplomática.

11.- Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la Interpretación o la ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes a través de la vía diplomática.

12.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogable automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes notifique su decisión de no prorrogarlo, a través de la vía diplomática, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

No obstante, cualquiera de las Partes, podrá denunciar el presente acuerdo, en cualquier momento. La denuncia surtirá efectos a los tres (3) meses de la recepción de la correspondiente notificación, por la vía diplomática.

Si Vuestra Excelencia está conforme con lo expuesto precedentemente, su respuesta afirmativa constituirá, junto con la presente Nota, un Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos, que entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes de la fecha de la última notificación a través de la cual las Partes se comunican por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos para la entrada en vigor.

Hago propicia la ocasión para renovar las seguridades de mi más alta consideración.



*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

ANEXOS

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE SOBREVUELO ENTRE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ANEXO I

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS.

ANEXO II

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.

LISTADO DE LAS RUTAS VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS.

ANEXO III

LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES

ANEXO I

LISTADO DE LAS AERONAVES DE DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y EL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DE EJECUTIVO NACIONAL

AERONAVES	NÚMEROS DE REGISTRO
AIRBUS 319CJ	FAV-0001
BOEING 737	FAV- 0207
FALCON 50	FAV-0018
BELL 214ST	FAV-2611
COUGAR AS532UL	FAV-0559 - 2491 - 2124
C-550	FAV-0002-222
C-551	FAV-1967
C-750	FAV-1060
C-500	FAV-0222
BE-200	FAV-2540-3280-3150-2840 YV-O- 103 - 104 - 107 - 108 - 173 YV-O-SATA 1-2-3-4-5-6
F-20	FAV-1650
C-26	FAV-1964-0009
KC- 707	FAV-8747-6944
C-130H	FAV-3134-2716-4951-4224-5320-9508
SHORTS SD-360	FAV2469
COUGAR	FAV-0133-0562-1487-1982-2544-2124-4135-6164
SUPER PUMA	FAV-0121-2216-3312-4423-5110-6014-7425
BELL	AB-0302-0605-0602
CASA	AB-0401-0204-0217
MI-17	AB-0610-0609 EV-0672-0673-0674-0679-0680-0796-0798-0799-07100-07105-07106-08107-08108-08109-08111-08112-08113 AMB-1811-0507-0705-0804-1607-2909
M-28	EV 9960-9961-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071
ARAVA	EV 8014 - 8118 - 9959
SIKORSKY	EV 8438-8439
MI-26T	EV 0681 - 07103 - 07104
BE-200	EV 7910-0688
BE-90	EV 7702
SW3	YV-O- 132
BE - 300	YV-O-175
AC-690	YV-O-115 - 143
DA-42 DIAMOND	YV-O- 160-161-162-163-164-165
MI-172	YV-O-109- 110 - 111

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

AERONAVES	NÚMEROS DE REGISTRO
C-130H30 HERCULES	G-273, 275, 781, 988
SH-14D LYNX	260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283
AS-355 TWINSTAR	PH-HVH
G-IV GULFSTREAM	V-11
KDC-10	T-235 - 264
DC-10-30F	T-255
DASH-8	PH-CGA, PH-CGB
DORNIER 228	PH-CGN, PH-CGC
FOKKER F-50	U-05 - 06
COUGAR	S- 400 - 419 - 433 - 440 - 441 - 442 - 444 - 445 - 447 - 450 - 453 - 454 - 456 - 457 - 458 - 459
CHINOOK	D-661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 101 - 102 - 103 - 106
NH90 - NH	N-008 - 102 - 110 - 164 - 175 - 195
KOFFER 70	PH-KBX

ANEXO II
LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELOS UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y EL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TNCF) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TNCF) POR	A TRAVÉS DE
AVELO		ELASO	A315/UA315/UA574/UA674
ELASO		ALCOT	US674/G442/UG442
YESKA		REPS	US315/G446/UG446
ESIPO		DIBOX	UL795 (misma ruta de retorno)
KABON		KARUM	UL704 (misma ruta de retorno)
ALCOT		ACORA	UG431/UA576 (misma ruta de retorno)
AVELO		AMBIN	UA315/UA574/UG442
NOREX		SCAPA	UA567/UG885/UG431 (misma ruta de retorno)
NOREX		BEROX	UA567 (misma ruta de retorno)

PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA, VEÁSE LA AIP DE LAS ANTILLAS HOLANDESES

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (EHA) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TNCF) POR	A TRAVÉS DE
	VEÁNSE PUNTOS DE CONTROL AL ENTRAR Y AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO, RUTAS A TRAVÉS DE, Y OTRA INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL AIP (MILITAR) DE LOS PAÍSES BAJOS (http://www.als-netherlands.nl)		

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (EJZS) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (EJZS) POR	A TRAVÉS DE
	VEÁNSE PUNTOS DE CONTROL AL ENTRAR Y AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO, RUTAS A TRAVÉS DE, Y OTRA INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL AIP DE LAS ANTILLAS HOLANDESES		

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELOS UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS.

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (SVZM) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (SVZM) POR	A TRAVÉS DE
BONAX		MEGIR	UA563 (misma ruta de retorno)
BONAX		AKROK	UA563 MTA/UA300 MUN / UG443 (misma ruta de retorno)
BONAX		ONGAL	UA563 KOMPLU UA551 (misma ruta de retorno)
KABON		DAREK	UA554 BELLO UA563 MTA UA561 (misma ruta de retorno)
KABON		DAREK	UA516 (misma ruta de retorno)

ANEXO III

Para la aplicación de este Acuerdo, actuarán como autoridad competente las siguientes organizaciones:

Por la República Bolivariana de Venezuela:

Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional: Comando de Defensa Aeroespacial Integral (CODAI)

Vicepresidencia de la República, Comisión Central de Planificación: Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Por el Reino de los Países Bajos:

- Los Países Bajos (en Europa): Control de Tráfico Aéreo de los Países Bajos (LVNL)
- Países Bajos (zona del Caribe):

- Bonaire: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NAATC)
- Sint Eustatius: Empresa de Explotación del Aeropuerto Internacional Princesa Juliana (PJIAE)
- Saba: Empresa de Explotación del Aeropuerto Internacional Princesa Juliana (PJIAE)

- Aruba: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NAATC)
- Curacao: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NATC)
- Sint Maarten: Jefe del Departamento de Aviación Civil (DHCA)

La Embajada del Reino de los Países Bajos en Venezuela saluda muy atentamente al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Despacho del Viceministerio para Europa, y en respuesta a la nota verbal LDVM EUROPA N° 000786 con fecha 29 de Mayo 2012 con la carta N° 000080 con fecha 04 de Junio de 2012, firmada por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, el Excmo. Sr. Nicolás Maduro en relación al "Acuerdo de sobrevuelo de aeronaves de Estado sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos", tiene el honor de adjuntar dos (2) cartas en los idiomas castellano y holandés, junto con los tres (3) anexos, debidamente firmados por el Encargado de Negocios s.l. de esta Embajada, el Sr. Jacobus A. M. van der Zeeuw, conformando el Acuerdo de Reciprocidad de sobrevuelo de aeronaves de Estado sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y del Reino de los Países.

La Embajada del Reino de los Países Bajos en Venezuela hace propicia la ocasión para reiterar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Despacho del Viceministerio para Europa, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Curacao, 04 de Julio de 2012



Al Honorable
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela
Despacho del Viceministerio para Europa
Su Despacho

At: Excmo. Lic. Temir Porras, Viceministro para Europa

cc: Lic. Ayerim Flores, Directora del Despacho del Viceministerio para Europa

RECIBIDO
2012 JUL 11 PM 12:37
VICEMINISTERIO PARA EUROPA

Adjunto: lo indicado

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de dar respuesta a su atenta Nota de fecha el cuatro de junio de 2012, que dice lo siguiente:

"Excelencia:

Considerando el deseo de la República Bolivariana de Venezuela y del Reino de los Países Bajos de alcanzar un acuerdo sobre el sobrevuelo de aeronaves de Estado sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y del Reino de los Países Bajos.

Refiriéndonos, a la definición de "Territorio" de un Estado al significado que recoge el artículo 2 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en el que consta: "... se considera como territorio de un Estado las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado".

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de proponer un Acuerdo de Reciprocidad entre los dos Estados, fundamentado en los siguientes términos:

1.- Las Partes acuerdan autorizar, bajo el principio de reciprocidad, el sobrevuelo de aeronaves de Estado, contenidas en el anexo I de este Acuerdo, empleando las rutas AJS especificadas en el anexo II, que realicen operaciones de traslado militar o pasajeros, de niños y transporte de material entre otros.

2.- Estas aeronaves no deben estar armadas, artilladas ni dotadas de equipos que permitan reconocimiento alguno, ni transportar materiales peligrosos o bélicos y las mismas deberán estar debidamente identificadas. Las aeronaves no tripuladas no forman parte del presente Acuerdo.

3.- Las aeronaves objeto de este Acuerdo gozarán de un procedimiento simplificado.

4.- A los fines de velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo, las Partes designan como Organos Competentes:

a) Por la República Bolivariana de Venezuela: el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

b) Por el Reino de los Países Bajos: el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.- Antes del despegue, la Autoridad Competente establecida en este Instrumento (Anexo III), presentará a la Autoridad Competente del otro país toda la información relativa a la aeronave (Anexo I), incluyendo: datos de la aeronave, naturaleza de la misión, tripulación, pasajeros (cantidad de los pasajeros), carga, rutas establecidas (Anexo II), el tipo de régimen de vuelo, itinerario y nivel de vuelo.

6.- El sobrevuelo deberá efectuarse respetando en todo momento la ruta de vuelo establecida de conformidad con el listado de rutas incluidas como Anexo II de este Acuerdo. Asimismo, los pilotos deberán mantenerse en frecuencia y comunicación positiva; y observar los puntos de reporte y hacer las respectivas notificaciones a la Autoridad Competente del país de sobrevuelo (Anexo III).

7.- La aeronave deberá seguir todas las indicaciones que, para garantizar la seguridad en las operaciones aéreas, transmita la Autoridad Competente del país de sobrevuelo (Anexo III).

8.- Cualquier operación o aeronave que no se especifique en este Acuerdo, deberá obtener el permiso de sobrevuelo y/o aterrizaje en el territorio de la otra parte a través de la vía diplomática con un mínimo de cuarenta y ocho horas (48 Hrs.) de antelación y tendrá una vigencia máxima de setenta y dos horas (72 Hrs.) para las realizaciones del respectivo vuelo.

9.- Los órganos competentes de las Partes deberán mantener en todo momento la más estrecha comunicación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de este Acuerdo.

10.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Una enmienda entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se hayan comunicado mutuamente por escrito por la vía diplomática, que se han cumplido sus respectivos requisitos constitucionales. No obstante, los procedimientos anteriormente mencionados, los anexos de este Acuerdo podrán ser enmendados de mutuo acuerdo a través de la vía diplomática.

11.- Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes a través de la vía diplomática.

12.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique su decisión de no prorrogarlo, a través de la vía diplomática, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

No obstante, cualquiera de las Partes, podrá denunciar el presente acuerdo, en cualquier momento. La denuncia surtirá efectos a los tres (3) meses de la recepción de la correspondiente notificación, por la vía diplomática.

Si Vuestra Excelencia está conforme con lo expuesto precedentemente, su respuesta afirmativa constituirá, junto con la presente Nota, un Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos, que entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes de la fecha de la última notificación a través de la cual las Partes se comuniquen por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos para la entrada en vigor.

Hago propicia la ocasión para renovar las seguridades de mi más alta consideración.

Nicolás Maduro Moros

Me complace en confirmarle que el Reino de los Países Bajos está conforme con el contenido de su Nota, la cual junto con la presente respuesta afirmativa Nota constituyen un Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de los Países Bajos, que entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes de la fecha de la última notificación a través de la cual las Partes se comuniquen por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos para la entrada en vigor.

Hago propicia la ocasión para renovar las seguridades de mi más alta consideración.

Jacobus A. M. van der Zeeuw
Encargado de Negocios a.i.
Embajada del Reino de los Países Bajos

ANEXOS

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE SOBREVUELO ENTRE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ANEXO I

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS.

ANEXO II

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS.

ANEXO III

LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES.

ANEXO I

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y EL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL

AERONAVES	NÚMEROS DE REGISTRO
AIRBUS 319CJ	FAV-0001
BOEING 737	FAV-0207
FALCON 50	FAV-0018
BELL 214ST	FAV-2611
COUGAR ASS32UL	FAV-0559 -2491 -2124
C-550	FAV-0002 -222
C-551	FAV-1967
C-750	FAV-1060
C-500	FAV-0222
BE-200	FAV-2540 -3280 -3150 -2840 -YV-O-103 -104 -107 -108 -173 -YV-O-SATA 1-2-3-4-5-6
F-20	FAV-1650
C-26	FAV-1964 -0009
KC-707	FAV-8747 -6944
C-130H	FAV-3134 -2716 -4951 -4224 -5320 -9508
SHORTS SD-360	FAV2469
COUGAR	FAV-0133 -0562 -1487 -1982 -2544 -2124 -4135 -5164
SUPER PUMA	FAV-0121 -2216 -3312 -4423 -5110 -6014 -7425
BELL	AB-0302 -0605 -0602
CASA	AB-0401 -0204 -0217
MI-17	AB-0610 -0609 EV-0672 -0673 -0674 -0679 -0680 -0796 -0798 -0799 -07100 -07105 -07106 -08107 -08108 -08109 -08111 -08112 -08113 AMB-1811 -0507 -0705 -0804 -1607 -2909
M-28	EV-9960 -9961 -0062 -0063 -0064 -0065 -0066 -0067 -0068 -0069 -0070 -0071
ARAVA	EV-8014 -8118 -9959
SIKORSKY	EV-8438 -8439
MI-26T	EV-0681 -07103 -07104
BE-200	EV-7910 -0688
BE-90	EV-7702
SW3	YV-O-132
BE-300	YV-O-175
AC-690	YV-O-115 -143
DA-42 DIAMOND	YV-O-160 -161 -162 -163 -164 -165
MI-172	YV-O-109 -110 -111

LISTADO DE LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

AERONAVES	NÚMEROS DE REGISTRO
C-130H-30 HERCULES	G-273, 275, 781, 988
SH-14D LYNX	260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283,
AS-355 TWINSTAR	PH-HVH
G-IV GULFSTREAM	V-11
KDC-10	T-235 -264
DC-10-30F	T-255
DASH-8	PH-CGA, PH-CGB
DORNIER 228	PH-CGN, PH-CGC
FOKKER F-50	U-05 -06
COUGAR	S-400 -419 -433 -440 -441 -442 -444 -445 -447 -450 -453 -454 -456 -457 -458 -459
CHINOOK	D-661 -662 -663 -664 -665 -666 -667 -101 -102 -103 -106
NH90-NFH	N-008 -102 -110 -164 -175 -195
KOFFER 70	PH-KBX

ANEXO II

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y EL SERVICIO AUTÓNOMO DE TRANSPORTE DEL EJECUTIVO NACIONAL

RUTAS	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	A TRAVÉS DE
A UTILIZAR	ELASO	ALCOT	A315/UA315/UA574/UA674
	YESKA	ALCOT	US674/G4427/US442
	ESIPO	DIBOK	US315/G446/US446
	KABOH	KARUH	UL795 (misma ruta de retorno)
	ALCOT	ACORA	UL304 (misma ruta de retorno)
	AVELO	AMBIN	UG431/UA516 (misma ruta de retorno)
	NOREX	SCAPA	UA315/UA574/UG442
	NOREX	BEROX	UA567/UG885/UG431 (misma ruta de retorno)
			UA567 (misma ruta de retorno)
			PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA, VEÁSE LA AIP DE LAS ANTILLAS HOLANDESES

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	A TRAVÉS DE
			VEÁSE PUNTOS DE CONTROL AL ENTRAR Y AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO, RUTAS A TRAVÉS DE, Y OTRA INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN LA AIP (MILITAR) DE LOS PAÍSES BAJOS (http://www.rijm.nl)

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (TINCP) POR	A TRAVÉS DE
			VEÁSE PUNTOS DE CONTROL AL ENTRAR Y AL SALIR DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO, RUTAS A TRAVÉS DE, Y OTRA INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN LA AIP DE LAS ANTILLAS HOLANDESES

LISTADO DE LAS RUTAS DE VUELO UTILIZADAS POR LAS AERONAVES DE ESTADO (AERONAVES DE TRANSPORTE Y CARGA) DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS.

RUTAS A UTILIZAR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL ENTRAR EN LA REGION DE INFORMACION DE VUELO (SVZM) POR	PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONTROL AL SALIR DE LA REGION DE INFORMACION DE VUELO (SVZM) POR	A TRAVES DE
	BONAX	MEGR	AKROK
BONAX	BONAX	AKROK	UA563 MTA/UA300 MUN/UG443 (misma ruta de retorno)
BONAX	BONAX	ONGAL	UA563 KOMP/UA551 (misma ruta de retorno)
KABON	KABON	DAREK	UA554 BELLO UA563 MTA UA561 (misma ruta de retorno)
KABON	KABON	DAREK	UA516 (misma ruta de retorno)

ANEXO III

Para la aplicación de este Acuerdo, actuarán como autoridad competente las siguientes organizaciones:

Por la República Bolivariana de Venezuela:

Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional; Comando de Defensa Aeroespacial Integral (CODAI)

Vicepresidencia de la República, Comisión Central de Planificación; Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Por el Reino de los Países Bajos:

- Los Países Bajos (en Europa): Control de Tráfico Aéreo de los Países Bajos (LVNL).
- Países Bajos (zona del Caribe):
 - Bonaire: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NAATC)
 - Sint Eustatius: Empresa de Explotación del Aeropuerto Internacional Princesa Juliana (PJIAE)
 - Saba: Empresa de Explotación del Aeropuerto Internacional Princesa Juliana (PJIAE)
- Aruba: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NAATC)
- Curaçao: Control de Tráfico Aéreo de las Antillas Holandesas (NAATC)
- Sint Maarten: Jefe del Departamento de Aviación Civil (DHCA).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 154

Caracas, 05 de septiembre de 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República del Ecuador, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Convenio de Reconocimiento Reciproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador", suscrito en la ciudad de Quito, el 26 de marzo de 2010; publicado en la Gaceta Oficial N° 39.432 de fecha 26 de mayo de 2010.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 12 de su texto, a partir del 8 de febrero de 2011.



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 155

Caracas, 05 de septiembre de 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado Plurinacional de Bolivia, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, el 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.719 de fecha 22 de julio de 2011.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo XIV de su texto, a partir del 12 de julio de 2012.



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 156

Caracas, 05 de septiembre de 2012

N°
202° y 153°

RESOLUCIÓN

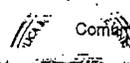
De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Italiana, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Convenio de Reconocimiento de Estudios, Títulos o Diplomas de Educación Media, Diversificada y Profesional, a fin de Iniciar Estudios de Educación Superior entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana", suscrito en la ciudad de Caracas, el 27 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 11 de su texto, a partir del 17 de julio de 2012.



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

DICCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO CA
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 157

Caracas, 05 de septiembre de 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Popular China, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Segundo Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino - Venezolano", suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 27 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.927 de fecha 22 de mayo de 2012.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Protocolo conforme al artículo 13 de su texto, a partir del 9 de julio de 2012.



Comuníquese y publíquese,

Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 159

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 064/2012 de fecha 05 de junio de 2012, el Cónsul General de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia, ciudadano Gregorio Flores Blanco, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.237.990, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta y dos (32) días de vacaciones, del 06 de julio de 06 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Segunda Nathaly Quintero, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Segunda Nathaly Quintero, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.195.924, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia, responsable de la Unidad Administradora N° 41150, del 06 de julio al 06 de agosto de 2012.



Comuníquese y Publíquese,

Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 160

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 104 de fecha 01 de junio de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados, ciudadano José Gómez Febres, titular de la cédula de identidad N° V.- 635.366, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de quince (15) días de vacaciones, del 16 al 30 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Segundo Secretario Elías Miguel de Jesús Villalba, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados.

RESUELVE

Designar al Segundo Secretario Elías Miguel de Jesús Villalba, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.365.844, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados, responsable de la Unidad Administradora N° 41302, del 16 al 30 julio 2012.



Comuníquese y Publíquese,

Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 163

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 073 de fecha 09 de julio de 2012, la Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao, ciudadana Sonia Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.992.798, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para disfrutar diez (10) días de vacaciones, del 25 de julio al 03 de agosto de 2012.

RESUELVE

Designar al Cónsul de Segunda Mari Morales Vera, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.095.935, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao, responsable de la Unidad Administradora N° 42145, del 25 de julio al 03 de agosto de 2012.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 165

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

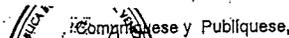
Que mediante Comunicación N° 0193/2012 de fecha 16 de julio de 2012, la Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela Nueva York, Estados Unidos de América, ciudadana Carol Delgado, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.899.650, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para disfrutar dieciocho (18) días de vacaciones, del 28 de julio al 14 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Segunda Anaiz Barrios, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva York, Estados Unidos de América.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Segunda Anaiz Barrios, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.565.325, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva York, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41248, del 28 de julio al 14 de agosto de 2012.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 166

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 13 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 133/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Embajadora de la Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la UNESCO, ciudadana Luisa Rebeca Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.151.810, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para disfrutar treinta y un (31) días de vacaciones, del 01 al 31 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Primer Secretario David Osorio, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la UNESCO.

RESUELVE

Designar al Primer Secretario David Osorio, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.911.786, como Encargado de la Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la UNESCO, responsable de la Unidad Administradora N° 45104, del 01 al 31 de agosto de 2012.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPRODUCCIÓN AUTORIZADA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
N° 1-001750-18

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 167

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Telecopia N° 169/2012 de fecha 23 de julio de 2012, el Encargado de Negocios Ad Interim de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede, ciudadano Héctor José Pérez, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.751.921, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para disfrutar diez (10) días de vacaciones, del 01 al 10 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Segundo Secretario Bárbara Parilli, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

RESUELVE

Designar a la Segundo Secretario Bárbara Parilli, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.136.611, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede, responsable de la Unidad Administradora N° 42123, del 01 al 10 de agosto de 2012.



Comuníquese y Publíquese.

Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 168

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Telefacsimil N° 437 de fecha 01 de julio de 2012, la Encargada de Negocios Ad Interim de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, ciudadana Ana Carolina Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.751.921, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para disfrutar diecinueve (19) días de vacaciones, del 28 de julio al 15 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Segundo Secretario Yrasema Sánchez, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá.

RESUELVE

Designar a la Segundo Secretario Yrasema Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.922.450, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, responsable de la Unidad Administradora N° 1201, del 28 de julio al 15 de agosto de 2012.



Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 174

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Colombia, da por terminadas las funciones del señor OSCAR EMILIO SORZA SALTEREN, como Cónsul en el Consulado de ese país en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO PORRAS PONZELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 179
 Caracas, 19 SEP 2012
 202° y 153°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 14 de mayo de 2012, en concordancia con el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Coromoto Godoy Calderón, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.910.263, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Trinidad y Tobago, responsable de la Unidad Administradora N° 41320.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,



Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 180
 Caracas, 19 SEP 2012
 202° y 153°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 14 de mayo de 2012, en concordancia con el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano Raúl José Betancourt Seeland, titular de la cédula de Identidad N° V- 4.587.611, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Hungría, responsable de la Unidad Administradora N° 42113.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DMOP N° 181
 CARACAS, 20 SEP 2012
 202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.599, de fecha 08 de Enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 del 31 de julio de 2008, convalidado con el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961

CONSIDERANDO

Los lazos de amistad y de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y San Vicente y las Granadinas y el interés conjunto de establecer relaciones diplomáticas a través del intercambio de notas efectuado el 29 de octubre de 1981

CONSIDERANDO

Los esfuerzos mancomunados entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas dentro del marco de un nuevo esquema de acuerdos energéticos para el Caribe, ratificado con la conformación de PETROCARIBE

CONSIDERANDO

El ingreso de San Vicente y las Granadinas como miembro pleno en la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, ALBA

CONSIDERANDO

El interés manifestado por el Gobierno de San Vicente y las Granadinas a través de la Nota Diplomática N° 506/2012 emitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas de abrir una Misión Diplomática en la ciudad de Caracas

RESUELVE

Autorizar al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a abrir la Embajada de de San Vicente y las Granadinas en la ciudad de Caracas.



Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 151

CARACAS, 05 de septiembre de 2012

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 272.280,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 357 de fecha 03 de Agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 272.280,00
Acción Centralizada 060002000	Cuentas Administrativas	272.280,00
Acción Específica: 060002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	272.280,00
	- Ingresos Ordinarios	
De la:	4.11 "Disminución de pasivos"	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	- Ingresos Ordinarios	272.280,00
	11.05.00 "Prestaciones de asignación originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	272.280,00
A la:	4.04 "Activos Reales"	272.280,00
Partida:	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	65.000,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipo de alojamiento"	40.000,00
	09.99.00 "Otros muebles, muebles y demás equipos de oficinas y alojamiento"	150.000,00
	14.01.00 "Contratación de inspección de obras del dominio privado"	17.280,00

Comuníquese y Publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 152

CARACAS, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 103.555,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 360 de fecha 06 de Agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES; Bs. 103.555,00	
Proyecto 0600221	Intensificación y adecuación de la tercera fase de transformación Institucional del Ministerio
Acción Específica: 004	Aprovisionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE.
De la:	4.03 "Servicios no personales"
Partida:	- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"
A la:	4.04 "Activos Reales"
Partida:	- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.01.00 "Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"

Comuníquese y Publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 161

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 231 de fecha 09 de julio de 2012, el Ministro Consejero, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Dinamarca, ciudadano Roger Corbacho, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.250.848, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días de vacaciones, del 16 de julio al 14 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Consejera Ilana González, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Dinamarca.

RESUELVE

Designar a la Consejera Ilana González, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.896.668, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Dinamarca, responsable de la Unidad Administradora N° 42106, del 16 de julio al 14 de agosto de 2012.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 162

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 001577 de fecha 09 de julio de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia, ciudadano Iván

Rincón Urdaneta, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.161708, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de diez (10) días de vacaciones, del 22 al 31 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Ministro Consejero José Gregorio Calderón, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

RESUELVE

Designar al Ministro Consejero José Gregorio Calderón, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.054.830, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia, responsable de la Unidad Administradora N° 41105, del 22 al 31 de julio de 2012.



Comuníquese y Publíquese,
Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 164

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 0904/2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica, ciudadano Antonio García, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.897.146, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta y dos (32) días de vacaciones, del 26 de julio al 26 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Consejera Ella Hernández, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica.

RESUELVE

Designar a la Consejera Ella Hernández, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.879.526, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica, responsable de la Unidad Administradora N° 42103, del 26 de julio al 26 de agosto de 2012.



Comuníquese y Publíquese,
Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 171

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141, de fecha 3 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 3 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en cuenta la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada del Reino de España, da por terminada las funciones del Señor ANIBAL JULIO JIMENEZ ABASCAL, como Cónsul General de ese país en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 172

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania, da por terminadas las funciones del señor WILFRED EISENFELLER, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción en el estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 173

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, da por terminadas las funciones del señor RENE GUILLERMO OSSORIO BELTRAN, como Cónsul Honorario del Estado Plurinacional de Bolivia en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en el estado Carabobo.

Comuníquese y publíquese.

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 175

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor Fredrik Kurowski-Egerström para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República de Finlandia en Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 176

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo

12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor PAULINO GONZALEZ FERNANDEZ-CORUGEDO, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General del Reino de España en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 177

Caracas, 10 SEP 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor, ALEJANDRO PASQUAL BRAVO FORSTER, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Bolívar, Sucre, Monagás, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

Comuníquese y publíquese.

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENAFIN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Caracas, 27 SEP 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 011595

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: TECNICOS ADUANEROS MARITIMOS SAET, S.A (TAMSAET)

RIF: J-07572731-2

DOMICILIO: AV. ANDRÉS ELOY BLANCO, PUERTO CABELLO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 0015 de fecha 12/01/1990 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.389 de fecha 16/01/1990 y ampliada en sus gestiones mediante Resolución HOA310-3292 de fecha 27/07/1990, autorizó a la sociedad mercantil TECNICOS ADUANEROS MARITIMOS SAET, S.A (TAMSAET), para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello y La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 969. (Folios 01, 02 y 89)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/A/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GR/DA/UAU/2012-1 014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certifió que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 03)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes (Omisis) g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio"

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año, cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concierne circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron formarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil **TECNICOS ADUANEROS MARITIMOS SAET, S.A (TAMSAET)**, R.I.F. N° J-07572731-2, registro de auxiliar N° 969, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ FAVIL CABELLO BONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 26 SEP 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024228

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008; actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
DIRECCIÓN DE PERSONAL**

- General de Brigada **JOSÉ ANTONIO STRAGA FIGUERO**, C.I. N° 7.484.396, Director, e/r del General de Brigada **OSWALDO RAFAEL LANDA MARCAÑO**, C.I. N° 7.160.115.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro de Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Gobierno Bolivariano
de Venezuela



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.

Entre, el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto número 1.546 con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, reformado mediante Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, representado en este acto por el ciudadano, JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.613.097, en su condición de Presidente, según Decreto N° 8.788, de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, debidamente facultado para este acto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140, numerales 2 y 5 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con la autorización concedida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, mediante Punto de Cuenta N° 01, según Acta de Asamblea N° AE-01-2012, de fecha 31 de enero de 2012, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente acto se denominará "EL INDER", por una parte y por la otra, la EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de abril de 2012, quedando asentado bajo el N° 11, Tomo 62-A, representada en este acto por la ciudadana CAROLINA URTEAGA CARVAJAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.328.760, en su carácter de Presidenta, según Resolución N° DM/N°071/2012, de fecha 08 de julio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.964, de fecha 13 de julio de 2012, facultada para este acto, de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA del Documento Constitutivo, quien a los efectos del presente documento se denominará "ENPA, S.A. han convenido en celebrar, como en efecto celebran el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A., el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO.

El marco de los convenios que ha desarrollado la República Bolivariana de Venezuela en su política exterior en la cual ha ejecutado un sistema de cooperación mutua con los países y las constantes relaciones comerciales que mantiene, en función del despliegue de la constitución del nuevo socialismo agrario asociada a la alta necesidad de la consolidación de proyectos.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional persigue la aceleración y construcción de un nuevo modelo agrícola el cual promueve la agricultura sustentable y el socialismo agrario del Estado, se deben promover las condiciones para el desarrollo rural integral y garantizar el desarrollo del país mediante acciones concretas que permitan afirmar nuestra identidad nacional y latinoamericana, impulsando propuestas y alianzas intersectoriales e interinstitucionales que promuevan el mejoramiento de las actividades productivas propias del desarrollo sostenible de la sociedad, con el fin de generar fuentes de trabajo, con alto valor agregado, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y alimentaria del país, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación, valorando sus necesidades a escala local y regional, con visión del contexto nacional y mundial;

CONSIDERANDO

Que LAS PARTES estiman aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de acciones en el cumplimiento de sus respectivos objetos y dentro de sus respectivas

áreas de competencia y de interés mutuo, a fin de contribuir efectivamente con el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana;

CONSIDERANDO

La expertise de la ENPA, S.A. En procesos de procura, adquisición, importación y nacionalización de bienes, lo cual coadyuvará al logro de los fines del INDER.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008.

ACUERDAN

Celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA el cual se registrará de acuerdo con las Cláusulas que seguidamente se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "INDER" encomienda a la ENPA, S.A. la ejecución de carácter técnico o material necesarias para la procura de los bienes y equipos necesarios para el funcionamiento del INDER; en el marco de la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO AGRARIO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS RÍOS GUANARE-MASPARRO ESTADO BARINAS Y PORTUGUESA.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS RECURSOS. El "INDER" a los efectos de poder cumplir con el objeto de la presente encomienda, conviene en transferir a "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A.", la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00) a fines de procurar las adquisiciones que le sean encomendadas.

A tales efectos, el INDER se compromete a realizar las gestiones necesarias, dirigidas a la obtención de los recursos destinados para la ejecución del objeto de la presente encomienda, así como la efectiva disponibilidad presupuestaria en su presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con base en el objeto establecido en la presente Encomienda Convenida, son obligaciones de LAS PARTES:

1. Obligaciones a cargo del INDER:

Efectuar la Transferencia de los recursos en un lapso de Quince (15) días continuos a la suscripción de la presente Encomienda Convenida, a objeto de que sean realizados los desembolsos necesarios y oportunos para el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., en virtud de la ejecución de la presente Encomienda Convenida.

Rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de todas las actividades de carácter contractual realizadas para la adquisición de los bienes; así como de la ejecución financiera.

Asumir los costos o gastos relacionados o conexos, provenientes de aumentos o variaciones en los impuestos, tributos, tasas o contribuciones y/o cualquier otro costo o gasto relacionado o conexo con las operaciones de comercialización que no hayan sido contemplados en la oferta comercial.

2. Obligaciones a cargo de EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A.:

a) Desarrollar todas las actividades de carácter contractual y financieros necesarios para la adquisición de los bienes objetos que le sean solicitados en virtud de la presente Encomienda Convenida, adicionalmente consignar los respectivos soportes para la revisión del INDER.

b) Rendir Cuenta a INDER, sobre las actividades desarrolladas para la adquisición de dichos bienes. En este sentido deberá gestionar la adquisición de las divisas por ante el Banco Central de Venezuela, previa autorización del Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la adquisición de los bienes objeto de la presente Encomienda Convenida.

c) Entregar en un lapso de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) continuos contados a partir de la confirmación de los pagos en buena orden en la cuenta

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

de bancaria INDER los bienes que conforman la presente Encomienda Convenida.

d) Deberá hacer cumplir con la obligación a la empresa contratada para el suministro la garantía de los bienes, en virtud de los daños causados por defectos de calidad de cada bien durante el período que aplique según condiciones que prevea contratación.

e) Realizar los controles perceptivos al momento de la recepción de los bienes y/o servicios que le han sido requeridos por INDER, dejando constancia de las condiciones en que se encuentren los mismos, a través de un Acta que al efecto se suscriba.

f) Realizar Acta de Culminación, al momento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por INDER, en la cual se deje constancia de la conformidad de los mismos.

g) A los efectos del presente Convenio queda expresamente establecido que el Compromiso de Responsabilidad Social no se exigirá de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

h) Queda expresamente establecido que las Garantías establecidas en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de las Contrataciones Públicas, no se exigirán de conformidad con la Interpretación del artículo 127 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones Públicas, por ser LAS PARTES, personas de derecho público integrantes del mismo Estado.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA. El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA tendrá una vigencia de (01) año contado a partir de la suscripción del mismo, contados a partir de la fecha de su celebración.

El plazo indicado en la presente Cláusula podrá ser prorrogado por un período idéntico, o menor, mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA RESCISIÓN. Queda entendido que la presente Encomienda Convenida podrá ser rescindida cuando una de LAS PARTES no cumpla con sus responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, cumpliéndose a tales fines, las formalidades debidas.

CLÁUSULA SEXTA. DUDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCOMIENDA CONVENIDA, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por LAS PARTES o según las fórmulas administrativas especiales establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación, citación o requerimiento que sea necesario, las partes señalan las siguientes direcciones:

EL INDER: Esquina Cruz de Candelaria a Ferrenquín, Edificio Oficentro, Piso 05, Oficina de Presidencia, Urb. La Candelaria, Caracas, Distrito Capital, Venezuela. Teléfonos: (0212) 5779088, (0212) 5761150.

Correo Electrónico:

presidencia@inder.gov.ve, consultoriajuridicainder@gmail.com.

ENPA S.A.: Avenida Libertador, entre Av. Elice y calle José Félix Sosa, Torre Nuevo Centro, piso 3. Chacao-Distrito Capital. Correo Postal 1060. Teléfono/Fax: 0212.201.99.90.

Correo Electrónico:

carolinarteaga1@gmail.com, liliancavargasc@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos de esta Encomienda Convenida, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se suscriben cuatro (04) originales idénticos del presente Instrumento, a un solo efecto, en Caracas, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2012.

JAVIER EJANDRO RAMOS ROJAS
PRESIDENTE

ENPA, S.A.
CAROLINA ARTEAGA
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 168 CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, en concordancia con el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad; dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de cinco (5) lotes de terreno ubicados en el Municipio Caroni del estado Bolívar, en los siguientes términos:

a) **VILLA DEL ALTO:** con una superficie de 5,22ha, enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum SIRGAS REGVEN, Huso:20

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	912.944	528.776
2	912.881	528.915
3	912.860	528.922
4	912.844	528.819
5	912.636	528.810
6	912.648	528.782
7	912.649	528.785
8	912.641	528.675
9	912.718	528.576
10	912.718	528.576
11	912.762	528.608
12	912.759	528.611
13	912.755	528.677
14	912.798	528.731
15	912.911	528.770
16	912.930	528.774
1	912.944	528.776

b) **MANUELITA SÁENZ:** con una superficie de 3,63ha, enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum SIRGAS REGVEN, Huso:20

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	913.386	528.935
2	913.318	529.062
3	913.088	528.966
4	913.130	528.837
1	913.386	528.935

c) **INCAHALES:** con una superficie de 0,88ha, enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum SIRGAS REGVEN, Huso:20

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	913.278	528.219
2	913.242	528.235
3	913.228	528.234
4	913.176	528.104
5	913.179	528.076
6	913.184	528.071
7	913.219	528.068
1	913.278	528.219

- d) **INCANALES 2:** con una superficie de 1,29ha, enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum SIRGAS REGVEN, Huso:20

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	913.320	528.502
2	913.264	528.683
3	913.201	528.658
4	913.201	528.658
5	913.290	528.433
1	913.320	528.502

- e) **LOMAS DEL RÍO:** con una superficie de 3,24ha, enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum SIRGAS REGVEN, Huso:20

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	913.038	528.017
2	913.026	528.100
3	913.035	528.142
4	913.058	528.223
5	913.053	528.248
6	913.043	528.268
7	912.895	528.444
8	912.762	528.608
9	912.762	528.608
10	912.718	528.576
11	912.843	528.417
12	912.869	528.420
13	913.008	528.257
14	913.017	528.241
15	912.977	528.131
16	912.974	528.070
17	912.979	528.010
1	913.038	528.017

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, se ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

DESPACHO
DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 172 CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "DESARROLLO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR ANTÍMANO", ubicada en el Distrito Capital; Jurisdicción del Municipio Libertador, Av. Intercomunal de Antímano, Sector Párate Bueno, entre la Estación del Metro Antímano y la Av. Intercomunal, Parroquia Antímano, conformado por una superficie de terreno aproximada de UNA HÉCTAREA CON SETECIENTOS OCHENTA MIL METROS CUÁDRADOS (1.78 ha.), con los siguientes linderos: Norte: Avenida Intercomunal de Antímano (retorno); Sur: Avenida Intercomunal de Antímano (retorno); Este: Boulevard Metro de Caracas (Estación Antímano); Oeste: Avenida Intercomunal de Antímano; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), SIRGAS REGVEN, Huso 19 son:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	721.127	1.157.549
2	721.125	1.157.556
3	721.125	1.157.561
4	721.126	1.157.566
5	721.198	1.157.655
6	721.203	1.157.661
7	721.207	1.157.664
8	721.214	1.157.667
9	721.223	1.157.669
10	721.233	1.157.670
11	721.246	1.157.670
12	721.256	1.157.669
13	721.266	1.157.667
14	721.274	1.157.664
15	721.281	1.157.660
16	721.288	1.157.656
17	721.290	1.157.654
18	721.292	1.157.652
19	721.301	1.157.613
20	721.300	1.157.607
21	721.290	1.157.589
22	721.210	1.157.500
23	721.199	1.157.498
24	721.193	1.157.499
25	721.187	1.157.502
26	721.131	1.157.546
1	721.127	1.157.549

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La ejecución de la obra "DESARROLLO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR ANTÍMANO", será asumida por La C.A. Metro de Caracas.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

República Bolivariana de Venezuela

Alimentación

Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 31 AGO 2012 N° 6.318..

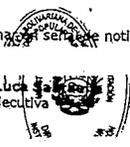
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LÚCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición, Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 087, de fecha 09 de Mayo de 2012, al(a) ciudadano(a) TOVAR GARCIA GLADYS MARGARITA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.567.587; quien se desempeñaba como AUXILIAR DE ENFERMERIA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 19 años, y 27 días en la Administración Pública y tiene 66 años de edad. El monto correspondiente de jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.556,51) mensuales, que equivalen al cuarenta y siete con cinco por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva



Dirección Ejecutiva

Caracas, 31 AGO 2012 No F3 21 - J

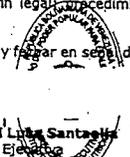
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 089, de fecha 02 de Abril de 2012, al(a) ciudadano(a) MONTILLA DE MONTERO ALICIA DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad N° 5.129.983, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado PORTUGUESA, por cuanto laboró 17 años y 14 días en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.254,89) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado PORTUGUESA, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva



Dirección Ejecutiva

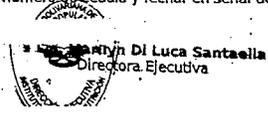
Caracas, 10 SEP 2012 No F3 29 - -

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de Publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 096, de fecha 07 de Mayo de 2012, a la ciudadana RIVAS DE PEÑA CANDIDA ROSA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.449.115, quien se desempeñaba como ECONOMA I, adscrita a la unidad de nutrición del ESTADO MERIDA, por cuanto laboró 22 años, 06 meses Y 23 DIAS en la Administración Pública y tiene 68 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.253,96) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Mérida, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA
MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.

Table with 4 columns: Referencial, Sesión Ordinaria Nro. 240, Resolución Nro. 02, Fecha: 04/07/2012. It details the approval of the Junta Directiva de Mercados de Alimentos, C.A. (Mercal, C.A.) regarding the establishment of the Cláusula Tripartita Primera de sus Estatutos Sociales.

Considerando que dada la entrada en vigencia de la Ley de Reforme de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 38.503 y 38.181 de fechas seis (6) de septiembre de 2010 y 19 de mayo de 2008, respectivamente; y la necesidad de optimizar el proceso de análisis y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes en los procedimientos regidos por esta Ley, se hace necesario adoptar medidas que garanticen un análisis técnico que permita a Mercados de Alimentos C.A. seleccionar a los contratistas que suministrarán los bienes o servicios y que ejecutarán las obras requeridas por Mercal, C.A. de la manera más idónea en los lapsos establecidos por la referida Ley para el desarrollo de los procedimientos de Concursos Abiertos, Concursos Abierto Anunciado Internacionalmente, Concursos Cerrados y Consultas de Precios, igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se solicita

Dirección Ejecutiva

Caracas, 31 AGO 2012 No F3 20 - J

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 088, de fecha 09 de Mayo de 2012, al(a) ciudadano(a) CISNEROS JIMENEZ MARIA ELENA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.727.869, quien se desempeñaba como AUXILIAR DE ENFERMERIA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 18 años, 05 meses y 27 días en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.534,55) mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Dirección Ejecutiva

Caracas, 31 AGO 2012 No F3 22 - J

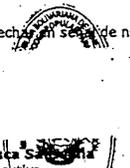
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 090, de fecha 09 de Mayo de 2012, al(a) ciudadano(a) MONTEVIDEO DE BLANCO ZORAIDA JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.521.940, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 17 años, 04 meses y 29 días en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON CERO NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.260,09) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva



a la Junta Directiva de Mercal, C.A. que apruebe la presente Resolución para posteriormente proceder a la publicación de las designaciones aquí propuestas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio de Adscripción de MERCAL, C.A., es decir, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Fundamento Legal:

Dicha creación se hace de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas que dispone:

Artículo 10 Integración de las Comisiones de Contrataciones

En los sujetos de la presente Ley excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera; e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 11 Observadores

La Contraloría General de la República y la unidad de control interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Creación y publicación La creación y conformación de las comisiones de contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Pública deben ser publicados en la Gaceta Oficial correspondiente (...).

Resuelve

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de la empresa Mercados de Alimentos Mercal, C.A., aprueba dando cumplimiento a los citados artículos, la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como la designación del respectivo Secretario, tal como se indica a continuación:

- Vicepresidencia de Gestión Económica Miembro permanente
- Gerencia de Desarrollo Social
- Consultoría Jurídica Miembro permanente
- Gerencia de Tecnología de la Información Miembro permanente
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Seguridad
- Gerencia de Logística
- Gerencia de Planificación y Presupuesto Miembro permanente

La comisión estará integrada por los cuatro miembros permanentes y un quinto miembro que se integrará en atención de donde provenga la solicitud del procedimiento. Cuando el procedimiento provenga de alguno de los miembros permanentes se deberá integrar una de las otras áreas como miembro permanente.

Como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas un (1) miembro principal y dos (2) suplentes por cada una de las unidades se proponen a los siguientes ciudadanos:

• Vicepresidencia de Gestión Económica	Ing. José Alfonso Alvarado H. C.I.V.-13.851.234	AREA TECNICA PERMANENTE	1. Abg. Arlene Acosta C.I.V.-13.104.007 2. T.S.U. Lisael Karina Sucre C.I.V.-10.781.844
• Consultoría Jurídica	Abg. Daniel Sales Olivar, C.I.V.-18.666.342	AREA LEGAL PERMANENTE	1. Abg. María Eugenia Alcaraz C.I.V.-13.193.126 2. Abg. Elizabeth Rojas C.I.V.-14.836.799
• Gerencia de Tecnología de la Información	T.S.U. Jesús Estalante C.I.V.-13.282.493	AREA TECNICA PERMANENTE	1. Lic. Mariana Morán C.I.V.-6.388.739 2. T.S.U. Marisol Arcaz C.I.V.-11.003.860
• Gerencia de Infraestructura	Ing. Yajaira González C.I.V.-6.892.942	AREA TECNICA	1. Ing. Gladis León C.I.V.-8.180.219 2. Abg. Edgardo Cuadros C.I.V.-13.712.911
• Gerencia de Seguridad	Lic. Omar Beño C.I.V.-11.914.889	AREA TECNICA	1. Lic. Luis García C.I.V.-6.448.287 2. Luis Farías C.I.V.-12.488.743
• Gerencia de Logística	Ing. Mariela Noguera C.I.V.-8.563.846	AREA TECNICA	1. Lic. Rubén Noguera C.I.V.-13.873.033 2. T.S.U. Gladys Espinosa C.I.V.-15.066.001
• Gerencia de Planificación y Presupuesto	Econ. Edio Ibáñez Matarín C.I.V.-4.97.294	AREA FINANCIERA PERMANENTE	1. Mirtes Noguera C.I.V.-10.116.133 2. Pedro Martínez González C.I.V.-4.500.322

Asimismo, se designa a la ciudadana Katiuška M. Suárez Moreno, C.I. N° 10.629.857, Jefa de la Unidad de Contrataciones Públicas, adscrita a la Vicepresidencia de Gestión Económica, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, quien tendrá derecho a voz más no a voto, de conformidad con el Artículo 10 de la precitada Ley.

Designar un (1) representante de Auditoría Interna con carácter de observador sin voto y dos (02) suplentes.

Realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a fin de que las anteriores designaciones sean publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Observaciones:

ROBERTO OLARTE DIRECTORA

MARILENE VAZQUEZ DIRECTORA

CHEL PECCOSORO PRESIDENTA

PEDRO CALZADILLA DIRECTORA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 130

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2012 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LAURA CECILIA ROMERO AMPARAN, titular de la cédula de identidad N° V- 14.021.943., como Directora Ejecutiva de la Fundación Cinemateca Nacional, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 03 de septiembre de 2012.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA DESPACHO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00172941-9

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0325

Caracas, 21 de septiembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad número 10.014.923, como Director Administrativo Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0329

Caracas, 27 de septiembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala

Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **FREDY MIR JEAN ALCAZAR MONTOYA**, titular de la cédula de Identidad número 12.842.736, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0330

Caracas, 27 de septiembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **HÉCTOR GOLINDANO CEDEÑO**, titular de la cédula de Identidad número 8.529.093, quien ejerce el cargo de Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuantadante como Director Administrativo Regional del estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202º Y 153º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2012-106**

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NAYESCA DE JESÚS BOLÍVAR ESPARRAGOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.894.892, quien ocupa el cargo de Consultor Adjunto, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, en calidad de encargada, a partir del día 25 de septiembre de 2012 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,



[Handwritten signature]
25/09
10:3

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES XII Número 40.017

Caracas, jueves 27 de septiembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
SEP 27 2012